

REGLAMENTO No 11 DE 2022 REGLAMENTO ACTIVIDAD PROMOCIONAL “TRANSPORTATE COMO MILLONARIO”

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional “**TRANSPORTATE COMO MILLONARIO**” vigente para el sorteo ordinario No. 2658, que juega el día 29 de septiembre del 2022.

El reglamento será de acatamiento obligatorio por los participantes y por la Lotería de Bogotá, en adelante la organizadora. Se entenderá que todo comprador de billetes de la Lotería de Bogotá correspondientes a la fecha establecida para el concurso participa en estas promociones.

El comprador de billetes del sorteo ordinario No. 2658 atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas que conforman las actividades promocionales, al adquirir billetes o fracciones de la Lotería de Bogotá decide participar de las promociones y manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que, la participación en las promociones implica la decisión del comprador de obligarse a acatar todas las reglas establecidas.

Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la cada actividad promocional implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de los premios que se llegaren a obtener.

La Lotería de Bogotá es la única organizadora de las actividades del promocional “**TRANSPORTATE COMO MILLONARIO**” del sorteo ordinario No. 2658 y, como tal, será la única responsable de la realización de este.

1. OBJETIVO DE LA PROMOCIÓN

En el marco del plan comercial y de mercadeo de la Lotería de Bogotá para la vigencia 2022, se plantean estrategias promocionales con metodologías y mecánicas que motiven a clientes y población en general, otorgando un reconocimiento a la constancia y fidelidad de nuestros compradores, en pro del posicionamiento del producto, activación y recordación de marca promoviendo el aumento en las ventas, de tal manera que se traduzca en mayores recursos al sector de la salud.

Una de estas estrategias incluye la promoción de la venta de billetes del sorteo ordinario No. 2658 que será realizado por la Lotería de Bogotá, ofreciendo como

estímulo la posibilidad de acceder además de los premios que componen el plan de premios, a un catálogo de premios de varias actividades promocionales ofertadas.

2. GRUPO OBJETIVO

Las actividades promocionales incluyen varias mecánicas, orientadas a premiar atendiendo a las condiciones particulares de cada mecánica al público en general que adquiera billetería de la Lotería de Bogotá de los sorteos cobijados por el presente reglamento.

3. JUSTIFICACIÓN

La Lotería de Bogotá al ser una Empresa Industrial y Comercial del Distrito que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto, esto es los billetes y fracciones del sorteo ordinario No. 2658 con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para el consumidor, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo.

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería de Bogotá en el mercado y generar un impacto en el público apostador, incentivando la compra de la billetería del sorteo ordinario No. 2658, impulsando el **Plan de Premios**, apostándole al juego legal y la generación de mayores transferencias al sector de la salud.

Se ofrece a clientes de la Lotería de Bogotá acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario No. 2658, a través de actividades promocionales enfocadas en el cliente, así:

1. Un sorteo promocional de un carro KIA NIRO EMOTION AT HÍBRIDA dirigido a todos los clientes que compren billetes o fracciones del sorteo “**TRANSPORTATE COMO MILLONARIO**” sorteo cobijado por la actividad promocional a través de cualquiera de los canales habilitados por la Lotería de Bogotá.¹

¹ El cliente será ganador solo si adquiere el billete en su totalidad y acierta el resultado del sorteo adicional, en caso de haber comprado solo una fracción y cumplidos los requisitos para ser acreedor del premio recibirá un bono de compra por **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (30.000.000)**.

2. Un sorteo promocional de un bono de compra para vehículo dirigido a todos los clientes que compren billetes o fracciones del sorteo **“TRANSPORTATE COMO MILLONARIO”** y a los clientes que compren billetes del **SORTEO ORINARIO No. 2658**
3. “Raspe y Gane” disponible únicamente en los billetes físicos preimpresos, cuya mecánica corresponde a un sistema *Scratch Off* en el que el jugador puede raspar para descubrir de manera inmediata si resulta ganador de un premio.

4. ACTIVIDADES PROMOCIONALES “TRANSPORTATE COMO MILLONARIO” SORTEO ORINARIO No. 2658

4.1. PLAN DE PREMIOS ACTIVIDAD PROMOCIONAL “TRANSPORTATE COMO MILLONARIO” SORTEO PROMOCIONAL CARRO

Este promocional está dirigido a todos los compradores de billetes físicos preimpresos, virtuales y los adquiridos por la página web de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com del sorteo ordinario No. 2658.

Para participar de esta mecánica el jugador tendrá una oportunidad por cada billete adquirido completo para el sorteo ordinario No. 2658, es decir, por la compra de las tres fracciones que lo componen.

Se sorteará para este sorteo ordinario cobijado por el presente reglamento un vehículo KIA NIRO EMOTION AT HÍBRIDA², cuyo valor incluidos impuestos, asciende a **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$118.990.000)**.

El vehículo se sorteará con un lanzamiento adicional a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos el día del sorteo, en el caso en el que cliente acierte el número y la serie del lanzamiento se hará acreedor al premio sorteado, así:

Plan de Premios Principal (Compra del billete completo)

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2658	29 de septiembre de 2022	Kia Niro Emotion AT	\$ 118.990.000	1	\$ 118.990.000

² Ver características del vehículo en <http://jorgecortes.com.co/kia/quiero-un-kia/kia-niro/#>

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
TOTAL				1	\$ 118.990.000

Cuando el cliente no haya adquirido el billete en su completitud y acierte el resultado del lanzamiento adicional se hará acreedor de un bono de compra redimible en los concesionarios autorizados de Jorge Cortés S.A.S. por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000) por cada fracción comprada, en concordancia con lo anterior, se dispone de un plan de premios alternativo, el cual se detalla a continuación:

**Plan de Premios Sustituto
 (Solo compra de alguna fracción del billete)**

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2658	29 de septiembre de 2022	Bono de compra por fracción ganadora de lanzamiento de carro	\$30.000.000	3	\$ 90.000.000
TOTAL				3	\$ 90.000.000

4.1.1. COSTOS ASOCIADOS

La Lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador del vehículo KIA NIRO EMOTION AT HÍBRIDA por concepto de ganancia ocasional y por los gastos asociados a matrícula y registro del vehículo, hasta por los valores referidos a continuación:

**Costos Asociados Premio Principal
 (Compra del billete completo)**

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad de Auxilios	Valor Total
2658	29 de septiembre de 2022	Ganancia Ocasional: Niro Emotion AT	\$ 20.704.260	1	\$ 20.704.260
		Bono de Matrícula: Niro Emotion AT	\$ 5.800.000	1	\$ 5.800.000
TOTAL				2	\$ 26.504.260

En el caso del plan de premios sustituto la Lotería de Bogotá asumirá la carga generada para el ganador correspondiente a la ganancia ocasional del premio correspondiente, se cubrirá hasta el valor referido a continuación:

**Costos Asociados de Premio Sustituto
(Solo compra de alguna fracción del billete)**

Sorteo	Fecha de Sorteo	Premio	Valor Unitario	Cantidad Premios	Valor Total
2658	29 de septiembre de 2022	Ganancia Ocasional Bono	\$ 2.000.000	3	\$ 6.000.000
TOTAL				6	\$ 6.000.000

4.1.2. MECÁNICA DEL SORTEO PROMOCIONAL

La promoción se registrará por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete físico, electrónico en los puntos de venta autorizados o a través de la página de la Lotería de Bogotá www.loteriadebogota.com de cualquiera de los sorteos cobijados por el presente reglamento participará en el sorteo de un vehículo KIA NIRO EMOTION AT HÍBRIDA descrito en el plan de premios, para el sorteo respectivo.

Nota: Cuando el cliente no realice la compra del billete completo, esto es, que compre solo una o dos de las de las fracciones que conforman el billete, no podrá acceder a los premios que conforman el plan de premios principal de este promocional, en su lugar podrá acceder a los premios que conforman el plan de premios sustituto descrito en el punto anterior.

2. Para este plan de premios, el día 29 de septiembre de 2022 la Lotería de Bogotá realizará un lanzamiento adicional a los del premio mayor y premios secos, el cual será transmitido en vivo y en directo después de jugado el sorteo del premio mayor y será ganador del vehículo el cliente que haya adquirido el billete completo (3 fracciones) con el número y serie que coincida con el resultado del lanzamiento adicional realizado.

4.2. PLAN DE PREMIOS SORTEO PROMOCIONAL: RASPE Y GANE

Esa mecánica está dirigida a los clientes que adquieran billetes físicos preimpresos, y dispone de un plan de premios para cada uno de los sorteos que lo componen, así:

- DIEZ (10) Bicicletas Eléctricas T Visión – Flex Pro Aluminio.

- CINCO (5) Motos eléctrica STÄRKER AVANTI 3.0
- MIL QUINIENTOS (1.500) premios de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000).
- DIEZ MIL (10.000) recambios de QUINCE MIL (15.000) para recambio de fracciones de la Lotería de Bogotá.

El total del plan de premios del sorteo promocional “RASPA Y GANA DEL CANAL FÍSICO” del sorteo ordinario No. 2658 corresponde a **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 298.985.000)**, premios que se sortearán para cada sorteo respectivamente, bajo el sistema de *scratch off* en el billete físico preimpreso para los sorteos antes referidos, así:

Sorteo	Detalle	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
2658	Bicicleta Eléctrica T Vision - Flex Pro Aluminio	\$ 4.499.000	10	\$ 44.990.000
	Bono de \$50.000	\$ 50.000	1.500	\$ 75.000.000
	Bono de Recambio	\$ 15.000	10.000	\$ 150.000.000
	Moto Eléctrica STÄRKER AVANTI 3.0	\$ 5.799.000	5	\$ 28.995.000
Total			11.515	\$ 298.985.000

NOTA 1. Teniendo en cuenta la acertabilidad que se ha presentado en actividades promocionales similares, para efectos de las categorías de premios **Bono de \$50.000** y **Bono de Recambio** se generará el compromiso presupuestal por el valor equivalente al 60% del valor total de los premios, en todo caso la Subgerencia General hará un seguimiento a la caída de premios y de ser necesario solicitará aumento del compromiso presupuestal correspondiente para cubrir la premiación generada.

NOTA 2. Los premios correspondientes a premios **Bono de \$50.000** y **Bono de Recambio** podrán ser cobrados por intermedio de los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá presentando la colilla ganadora y la fotocopia de documento de identidad con los siguientes datos: número telefónico, ciudad y dirección de residencia, o con la presentación de los mismos documentos en la sede de la Lotería, para lo cual tendrá un término de un año contado a partir de la realización del sorteo respectivo.

4.2.1. COSTOS ASOCIADOS

La lotería de Bogotá asumirá las cargas generadas para el ganador por hacerse acreedor de los premios que componen el plan de premios de la mecánica “Raspa

y Gana” por concepto de ganancia ocasional y/o el registro y matricula de los vehículos que lo componen, hasta por los valores que se detallan a continuación:

Sorteo	Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total Plan de Premios
2658	Bicicleta Eléctrica T Vision - Flex Pro Aluminio	Ganancia Ocasional	\$ 856.952	10	\$ 8.569.520
	Moto Eléctrica STÄRKER AVANTI 3.0	Ganancia Ocasional	\$ 1.104.571	5	\$ 5.522.855
		Matricula y Registro	\$ 600.000	5	\$ 3.000.000
Total general			\$ 2.561.523	20	\$ 17.092.375

4.2.2. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

La actividad “Raspa y Gana” se regirá por la siguiente mecánica:

1. Al comprar el billete físico del Sorteos Ordinarios No. 2649 el cliente encontrará un desprendible con el “*Raspa y Gana*”, el cual consiste en una casilla con un sistema *scratch off* por cada fracción que conforma el billete, el cual podrá raspar para descubrir premios de manera instantánea, los cuales han sido puestos de forma aleatoria.
2. En el evento de resultar ganador, al raspar la casilla del *scratch off* aparecerá en la parte recubierta por la película del desprendible del billete un texto indicando el premio del que fue acreedor, mostrando uno de los siguientes textos:

“GANA MOTO ELECTRICA”.

“GANA BICICLETA ELECTRICA”.

“PREMIO \$50.000”.

“RECAMBIO FRACCIÓN”

De no resultar ganador aparecerá un mensaje indicando:

“INTÉNTALO DE NUEVO”.

Nota: La distribución de textos, premios y el despacho de la billetería fue generado de manera aleatoria.

5. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES.

Para efectos de la participación en las actividades promocionales establecidas en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

1. Las actividades promocionales serán válidas para todos los clientes que realicen la compra de fracciones o billetes de la Lotería de Bogotá, con sujeción a las reglas particulares de cada mecánica aquí estipuladas.
2. Las actividades promocionales señaladas en el presente reglamento comprenden el sorteo ordinario No. 2658 que juega el día 29 de septiembre del 2022.
3. Los premios que componen el sorteo promocional de *Raspe y Gane*, serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes no personalizados. Sin embargo, al momento del cobro la colilla ganadora, esta deberá diligenciada con los siguientes datos:
 - Nombre completo
 - Firma
 - Número de documento de identificación
 - Fecha de nacimiento
 - Número telefónico
 - Ciudad
 - Dirección de residencia.
4. La persona que resulte ganadora en cualquiera de los casos podrá solicitar la redención del premio cuando se trate de **premios en especie** dentro de los treinta **(30) días calendario** siguientes a la realización del sorteo. En el caso de los premios correspondientes a **\$50.000 y \$15.000 (Recambio)** el ganador tiene un término de un año contado a partir de la realización del sorteo respectivo para hacer efectivo el cobro de este. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

6. TÉRMINO DEL SORTEO PROMOCIONAL

Las actividades promocionales de los sorteos ordinarios No. 2658 que juega el día 29 de septiembre del 2022, tendrá validez así:

1. El sorteo del vehículo KIA NIRO EMOTION AT HÍBRIDA regirá para todas las compras de billetes y fracciones del sorteo ordinario cobijado por el presente reglamento, señalado en la mecánica respectiva.
2. La actividad promocional “Raspa y Gana” regirá para todas las fracciones físicas que sean compradas a los distribuidores autorizados de la Lotería de Bogotá, en los puntos de venta o a través del lotero de confianza.

7. VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL

Los clientes que resulten ganadores de alguno de los premios contemplados para los sorteos promocionales diferentes a dinero o recambios tendrán treinta (30) días calendarios contados a partir de la realización de sorteo respectivo para realizar la reclamación del premio o premios obtenidos en los sorteos referidos en el presente reglamento.

Los premios correspondientes a \$50.000 y \$15.000 (Recambio) podrán ser cobrados por intermedio de los **distribuidores autorizados** de la Lotería de Bogotá con la presentación de la colilla ganadora o presentándolo en la sede de la Lotería, para lo cual tendrá un año contado a partir de la realización del sorteo respectivo. El descuento en la página web se aplicará de manera inmediata al momento de la compra previo registro del código correspondiente.

8. . DIFUSIÓN DEL SORTEO PROMOCIONAL

Las actividades promocionales que se realizaran en el marco del sorteo ordinario No. 2658, serán difundida y comunicada por los diferentes medios de comunicación nacional con los cuales la ORGANIZADORA determine, en las piezas de comunicación del sorteo, en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería de Bogotá.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para nuestros clientes de los resultados de las actividades promocionales.

9. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a las reglas particulares de cada mecánica, a todos los compradores de billetes del sorteo ordinario No. 2658 de la Lotería de Bogotá adquiridos por medio de distribuidores autorizados por la Lotería de Bogotá y de la página web de la Lotería de Bogotá.

10. DE LOS GANADORES

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales, la organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Para participar en la promoción las personas interesadas deben hacerlo registrando o presentando un documento de identificación válido que acredite su mayoría de edad.
3. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y/o actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento,
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.

11. . RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES

1. La participación del público en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
2. Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo de los presentes promocionales y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería de Bogotá, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
3. La responsabilidad de la Lotería de Bogotá culmina con la entrega del premio de la promoción, en lo correspondiente a los premios en especie las garantías deben ser gestionadas directamente con las empresas con la que contrató la Lotería de Bogotá para la entrega del premio.
4. El ganador releva de toda responsabilidad a la Lotería de Bogotá frente a cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el uso de cualquiera de estos premios.

5. Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

12. . SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Bogotá o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en todo o en parte esta promoción y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

13. . DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los costos y gastos que demandan los premios de las actividades promocionales ofertadas para el sorteo ordinario No. 2658, se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá en el siguiente rubro:

Imputación	Descripción	Valor
2.4.5.02.09.001	Promocionales	\$169.796.635

14. . PUBLICACIÓN

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora www.loteriadebogota.com a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería de Bogotá que desee participar en las actividades promocionales del sorteo ordinario No. 2658.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola

o comunicándose con el Área de Comunicaciones y Mercadeo, la Unidad de Loterías o la Subgerencia General de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070 en el horario de atención de lunes a viernes entre las 8am y las 5pm.

Dado en Bogotá, D.C., el 22 de septiembre de 2022



JAVIER ARMANDO CARO MELENDEZ
Subgerente General

Elaboró: Nórída Pérez Durán – Contratista (Contrato 47 de 2022)

Revisó: Sandra Tiria – jefe de Unidad de Loterías

Revisó: Ángel Osman Calderón – Contratista (Contrato 3 de 2022)

Revisó: Jhoan Andrés Rodríguez Huérfano - Comunicaciones y mercadeo